

te del Ejecutivo al remitir estos asuntos al Congreso.

El señor *Garcia* (D. J. M.)—Me parece que será inútil, porque, en realidad, la nota de remisión tenía que ser de cuatro páginas; pues no podía reducirse á otra cosa que acompañar el expediente, diciéndose que se pasaba al conocimiento del Congreso, para que éste resolviese lo conveniente.

Pero voy á interesar á su señoría. Ha mandado su señoría esos antecedentes para que se archiven? A mí me parece que es para que el Congreso estudie el asunto, delibere sobre él y expida una resolución sobre el particular, luego entonces debe ponerse en discusión el mismo asunto que se ha sometido á la consideración del Congreso, es decir, el contrato de transacción. Por eso opino porque se dé cumplimiento al Reglamento y se ponga en discusión la transacción misma sobre la que pido la palabra.

El señor *Ministro*.—No puedo absolver la interpelación que me formula el H. señor *Garcia*, porque me pregunta si yo remiti los documentos en que constan los actos verificados por los Delegados Fiscales para que la Cámara los discuta ó los archive.

El señor *Garcia* me pregunta sobre actos en que no tengo nada que ver; el Ministerio remite los documentos que se le piden ó que cree de su deber someter á las Cámaras para que ellas hagan lo que crean conveniente con arreglo a sus atribuciones.

El señor *Garcia* (D. J. M.)—Debemos, pues, estudiar el contrato en sí mismo. Esto es lo que he solicitado; qué ha resuelto V. E?

El señor *Presidente*.—Está en debate el asunto principal; no nos ocupamos del contrato de 2 de Junio, sino de los dictámenes de las Comisiones, dictámenes que se han publicado, cuyo conocimiento ha tenido la Cámara y su señoría debe haberlo estudiado.

El señor *Garcia* (D. J. M.)—Creo que está en discusión el asunto mismo con los dictámenes.

El señor *Presidente*.—Están en discusión los dos dictámenes.

El señor *Garcia* (D. J. M.)—Pero debe tratarse también del asunto que los motiva; porque no quiero se nos ponga en una especie de carillón que no podamos salir de él para discutir la transacción: no señor, quiero que se pueda discutir la transacción; si tenemos libertad para ello retiraré el pedido.

El señor *Presidente*.—En el dictámen está comprendida la transacción.

El señor *Oviedo*.—Pido la palabra.

El señor *Presidente*.—La tiene su señoría.

El señor *Oviedo*.—(Su discurso se publicará después.)

El orador descendió de la tribuna á las seis menos un cuarto de la tarde; y S. E. levantó la sesión.

Por la redacción—

PAULINO FUENTES CASTRO.

Sesión del Miércoles 3 de Enero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OSMA.

Abierta a las dos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

1.^º Del señor Ministro de Justicia, solicitando se conceda permiso al H. señor Herrera para que reconozca judicialmente unos documentos.

Estando llano el señor Herrera, la Cámara concedió el permiso.

2.^º Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que en el Despacho de su cargo no existen copias de las instrucciones dadas el año de 1857 a los apoderados fiscales D. Manuel Mariano Bassagoita, D. Tomás Vivero y D. Toribio Sanz, para el desempeño de la Comisión que se les encargó en Europa y Estados Unidos.

Se mandó poner en conocimiento del señor Diputado que solicitó esos datos.

3.^º Del señor Ministro de Gobierno, exponiendo el informe que de él se solicitó, sobre la remisión de un cuadro de todos los terrenos de fácil irrigación en la República, con el presupuesto de los gastos que ocasionen esas obras.

Se mandó poner en conocimiento del H. señor Cornejo.

4.^º Del mismo, informando sobre la apertura del camino de Mainique.

Se mandó poner en conocimiento del H. señor Ugarte.

5.^º Del señor Ministro de Guerra, solicitando se le devuelva el expediente relativo á los servicios prestados por el finado sargento mayor D. Federico Mo'ina que fué remitido a esta Cámara con fecha 4 del mes próximo pasado.

Se mandó remitir el expediente.

6.^º Del señor Diputado suplente por la provincia de Anta, solicitando su ingreso á la Cámara.

Dispensada de trámites, quedó á la orden del día.

DICTÁMEN.

Sin debate fue aprobado el emitido por la Comisión de Redacción de esta Cámara,

en la nota que el H. Senado comunica que ha aprobado la redaccion de la ley por la que se determina que los militares ascendidos por el Ejecutivo á la clase de General, Contra-Almirante, Coronel ó Capitan de Navio efectivos, sin la correspondiente aprobacion legislativa, solo tienen derecho al haber y demas gores que les corresponden por estas clases desde la fecha en que se publique dicha aprobacion legislativa, suprimiendo las palabras *y marinos* que contiene el articulo 1.^o

El dictamen dice asi:

Señor:

«Vuestra Comision considera conveniente que no insistais en las palabras *y marinos* desechadas por la H. Camara de Senadores, pues tal supresion no altera sustancialmente el proyecto aprobado.»

PROPOSICIONES.

1.^a Del señor Oviedo, para que se desapruebe el pacto de 2 de Junio ultimo, celebrado en Londres entre D. Silvestre Guiroy, apoderado de los consignatarios del guano en la Gran Bretaña, y los delegados fiscales del Perú; disponiendo que el Ejecutivo destituya inmediatamente a los actuales delegados, y estableciendo el modo como han de organizarse las comisiones fiscales.

Dispensada de todo trámite, quedó a la orden del dia.

2.^a D- los señores Rodriguez (A.), Tejeda, Ballon, Pacheco Gamboa, Terry (T.) y Smith para que se recousidere la resolucion de la H. Camara por la que se denegó la licencia pedida por el H. Diputado señor D. Pedro Guerra.

Dispensada de trámites, quedó á la orden del dia.

3.^a Del señor Yabar, votando en el presupuesto general la suma de seis mil soles para dar agua potable a la villa de Anta, y para construir un puente sobre el río Yanamayo.

Dispensada de lecturas y admitida á debate, se pasó á las Comisiones Auxiliar de Hacienda y Obras Públicas.

SOLICITUD.

Se mandó pasar á la Comision de Policia, la presentada por el oficial taquígrafo D. Jaime Valenzuela, pidiendo aumento de sueldo.

Se puso á la orden del dia el expediente de Da. Francisca Ordemar.

El señor Presidente:—Se va á pasar á la orden d-l dia.

El señor Duarte:—Con motivo de haberse pasado á Comision el oficio en que el Director de la Beneficencia de Tarapaca pide al Gobierno que grava el quintal de salitre

en un centavo mas para atender á las necesidades de esa institucion; me veo en la necesidad de pedir á V. E. que excite el celo de la Comision respectiva para el pronto despacho del oficio del señor Ministro de Justicia sobre este asunto, porque son pocas las sesiones que faltan para que se clausuren las Cámaras, y si esto no se resolviera, se irrogarian grandes perjuicios. Ruego, pues, por conducto de V. E., á la Comision que entiende de este asunto, para que se sirva despacharlo á la brevedad posible, pues la Sociedad de Beneficencia de Tarapaca se encuentra sin los recursos necesarios, para fomentar los establecimientos que corren a su cargo.

El señor Espinoza (W.):—Muy apesar mio tengo que insistir en que se vuelva á reiterar una nota al señor Ministro de Hacienda, para que me remita los datos que, por tantas veces tengo pedidos sobre las cantidades remitidas á Lucanas por el Gobierno del señor coronel Balta para la ejecucion de obras públicas en esa provincia. Con este mismo propósito se le han pasado cuatro notas á dicho señor Ministro: dos dirigidas por mí y dos por otros señores; y sin embargo, a ninguna se ha acusado ni siquiera recibo.

El señor Arbulú:—Solo restan 24 sesiones, y sin embargo no hemos discutido los más importantes pliegos del Presupuesto, siendo así que este asunto es de una gran importancia y la causa principal que motivó la proroga. Yo no alcanzo á comprender por qué en el trascurso de tantos dias, nos hayamos olvidado del Presupuesto. Si faltan dictámenes de la Comision, suplico á V. E. que se sirva excitar su celo. Si algunas dificultades presentan las insistencias, ya antes de ahora un señor Representante, ha pedido, y yo suplico á V. E. nuevamente, que se ponga de acuerdo con el señor Presidente de la H. Camara de Senadores, á fin de que, mañana si es posible, nos ocupemos de estas insistencias, sin que obste para esto, el gran debate que hoy tiene empeñado la H. Camara de Diputados; porque, en fin, por mucha que sea su importancia, no creo que merezca la preferente atencion al Presupuesto. Así es que pido á V. E. que nos ocupemos preferentemente de la discusion del presupuesto.

El señor Solar—Yo había propuesto que se invitase al honorable Senado con el objeto de celebrar sesiones nocturnas; pero como dicha Cámara no ha contestado ese oficio, yo me permito proponer a V. E. que se sirva consultar á la Cámara, para que resuelva, si dichas sesiones tendrán lugar los Lunes, Miércoles y Viernes de cada se-

mana, a fin de ocuparse de las insistencias del presupuesto, de algunos tratados, y de otros objetos que son de la competencia del Congreso en Cámaras reunidas. En tiendo tambien que hay algunas redacciones que no han sido aprobadas; y en las 24 sesiones que nos restan, si no, tenemos sesiones nocturnas, sera imposible, que se concluya el presupuesto; por manera que, si el Senado no accede a esta invitacion, por lo menos habra salvado su responsabilidad la Cámara de Diputados.

Consultada la Camara, accedió al pedido.

El señor Manzanares—Pido á V. E. que se sirva ordenar á los señores Secretarios que reiteren otro oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole el cuadro de los subsidios fiscales; cuadro necesario para que dictamine la comision de presupuesto.

El señor Luna (D. Emilio)—Yo ruego á V. E. que se sirva ordenar a los señores Secretarios que tengan la bondad de remitirme los volúmenes de la correspondencia de los Delegados fiscales que á solicitud mia se pidieron al señor Ministro de Hacienda. Yo pedí simples copias; pero el señor Ministro tuvo a bien mandar los autografas y es esto lo que ahora pido se ponga á mi disposicion.

El señor Presidente—¿Han sido remitidos por el Ministerio?

El señor Luna (E.)—Si señor; por eso pido se pongan á mi disposicion.

El señor Solar—Yo no me opongo al pedido que acaba de hacer el honorable señor Luna; pero recuerdo que por mi iniciativa, y en un debate que tuvo aqui lugar en la legislatura pasada, se acordó por la Camara, que los documentos originales no deberian entregarse a los señores Diputados, pero que si podrian ser examinados por ellos en la Secretaria y precisamente tratándose de los mismos documentos á que se refiere su señoría se resolvio eso.

El señor Luna (Emilio). Yo no quiero hacer materia de debate aquello de que los tomos de la correspondencia se lleven ó dejan de llevarse a mi domicilio por que en apoyo de esto bastaria atenerse a las razones que se alegaron entonces y que se recuerdan hoy, y basta tener presente que en los cortos momentos que tenemos desocupados, no podriamos hacer en Secretaria un estudio completo de esos documentos.

Yo no puedo aceptar, aunque la Cámara declare lo contrario, yo no puedo aceptar, digo, no solo como Representante, sino como un hombre que se estima, que se haga la injuria de desconfiar de un diputado pa-

ra entregarle ciertos documentos. Y para obviar toda dificultad, sera bueno que V. E. disponga que se le pase un oficio al Sr. Ministro de hacienda, diciéndole que remita esos documentos en la forma que se le han pedido; ó que en el dia se saque por Secretaria copia de esos mismos documentos y se pongan á mi disposicion.

El señor Luna (D. Juan).—Excmo. Señor. En la cuestion que ocupa ahora los debates de la honorable Cámara, se hace preciso que no se desperdicie luz alguna. Por lo mismo, y solo con el propósito de que aceptemos en la solucion que debe dársele, me permito pedir que se oficie al señor Ministro de Hacienda, para que, con la urgencia del caso, satisfaga los siguientes pedidos.

Que se nos manda copia del decreto supremo de Mayo y Junio de 1864, por el que se asegure se autorice á la compañia de consignacion nacional para que traspase su contrata.

El libro de actas del consejo de ministros de los años 74, 75 y 76 para tomar datos respecto de las actas que se refieran á la cuestion delegados fiscales. Digo que vengan los libros, porque asi sera mas facil tomar los datos que necesitamos.

Copia de las notas reservadas de la administracion anterior dirigidas á la comision fiscal y la respuesta de esta. No se alarmen con este pedido. Se me asegura que en el Gobierno anterior se improbaron algunos actos de los delegados, que es preciso conocer. En el estado a que han llegado las cosas todo misterio, todo secreto debe desaparecer.

Tambien conviene tener á la vista el catalogo de cargos formado por la comision actual y de las instrucciones que haya dado á los solicitores de la Republica.

Debe solicitarse tambien, que el mismo señor Ministro, dicte las ordenes convenientes, para que mañana mismo tengamos aqui y se distribuyan á los señores representantes, unos libros impresos remitidos de Londres, y en los que se asegura que hay bastantes datos, suficiente luz, para conocer algo mas esta cuestion fiscal, que a porfia viere enmarrándose.

Entiendo que algun incidente inesperado haya podido dar lugar á que los expresados ejemplos no se hubieran despachado.

Del mismo ministerio hay que reclamar el envio de todos los datos pedidos, respecto del guano que se exporta de las islas de Chincha. Necesario es conocer el contrato celebrado para el cargo, el numero de toneladas que se han despachado, su destino y producto. Bien vendrá para que se

considere una partida mas de ingreso en nuestro presupuesto.

Una vez que estoy con la palabra, me permito pedir á V. E., por segunda vez, que se sirva recomendar á la comision que conozca del contrato sobre el salitre, celebrado con los bancos asociados, á fin de que abra dictamen.

Entiendo, Exemo. Señor, que debe resolverse esta cuestion antes de que se termine la presente legislatura.

¿Qué se dirá de este Congreso si no obtiene la prórroga, no se resuelven las graves cuestiones que le están sometidas?

Temo yo, como otros muchos, que aquel contrato, si se ha de llevar adelante, en las condiciones estipuladas, puede tarde o temprano, ceder en daño de los intereses del país, que es preciso cautelar.

ORDEN DEL DIA.

Continuó el debate sobre el articulo 1.^o del proyecto—conclusion del dictamen emitido por la comision auxiliar de hacienda en el asunto relativo á la comision de Delegados fiscales.

El señor Presidente—El señor Luna tiene la palabra.

El señor Luna (D. Juan.)—Exemo. Señor: Bajo las condiciones mas desfavorables vengo á la tribuna a tomar parte en el debate.

Vengo, señores, á tratar una de las cuestiones mas ruidosas que han podido ocupar a nuestras Cámaras, y de cuya solucion se encuentran pendientes, antes que los millones, la honra y el decoro, la moralidad y la justicia de la República.

La idea y el sentimiento del deber, profundamente arraigados en mi espíritu, me obligan á sobreponerme a los sufrimientos de una penosa enfermedad.

Nada importan estos ni mayores sacrificios cuando son dirigidos al servicio de los intereses del país, a la revindicacion de su honra, al restablecimiento de la pureza en el manejo de los caudales públicos; á que no se sancionen convenios desdorosos, que dañarian para siempre aun á los que en el se interesan.

Y á esto no solo estoy obligado, como todos mis honorables colegas, sino tengo un especial compromiso, determinado por mi conducta anterior. Aunque no fuera sino esta consideracion, necesario era continuar en el camino que el deber prescribe, por mucho que tenga que cosechar, por de pronto, amarguras, decepciones y sinsabores.

Hace diez años que desde esta tribuna sostuve con todo el calor, con todo el entusiasmo de que es capaz un espíritu que ama el bien, que tiene verdadero culto por

las virtudes—la ley destinada á cautelar los caudales públicos, á descubrir los fraudes ó abusos que se hubieran cometido en su manejo y a que la Nación recuperé los caudales distraídos de sus arcas.

En aquella época, cuyos recuerdos mantendré siempre vivos, me asaltaba algún temor, me venia una que otra duda. Por mucho que influja en mi animo las acusaciones, la voz general; esa voz que se levantaba de todos los angulos de la República y repetia en todos los tonos: «se defraudan las rentas fiscales»; «en las consignaciones hay malos manejos»; «en los contratos que se hacen por cuenta del Estado se buscan pingües é indebidas ganancias»; «así se forman las fortunas improvisadas, así los pobres pasan á ser ricos»; no obstante esas acusaciones, no obstante aquellas afirmaciones que venian á formar una creencia para todas las conciencias, tenia momentos de verdadera mortificacion, temia ser victimas de mis buenas intenciones. Pero hoy, qué duda puede caber señores?

El tiempo ha venido á demostrar lo bastante, por mas que no sea todo, para que las dudas desaparezcan para siempre, para que el país sepa á que atenerse.....

La idea de la fiscalizacion se combatia estimando calumniosa la denuncia. Pero los medios de la resistencia vinieron á fortificar mi espíritu, hasta el punto de traermee una profunda convicción, mucho antes aun de que se procediera á las pesquisas.

Y hoy, despues de diez años, contemplamos vindicado al ciudadano que toco las puertas de la República, para anguriarle, para probarle que se defraudaban sus riquezas; para pedirle que se remedie el mal que amenazaba absorverlo todo.

Gracias á aquel perseverante ciudadano que en los congresos de 67 y 68 fué incansable, sabe el país que respecto de la consignacion de Inglaterra, estan evidenciados los cargos y lo estarian respecto de todos si hubiérase obrado con patriotismo por todos.

Pero antes de entrar en materia, antes de hacer notar las irregularidades con que se procede, me sera permitido hacer una declaracion, aunque ella no sea necesaria para mí, ni para los que me conocen bien.

Vengo aquí, impulsado, como ya lo he dicho, solo por el deber, y solo así se explica que haya bastante voluntad aun para posponer mi salud.

Vengo, señor Exemo., sin afectos ni desafetos para los que figuran en el proceso celebre que nos ocupa y quisiera que me fuera posible suprimir los nombres, cambiarlos por cifras ó por geroglíficos. Mas si es-

to no es posible, sabed, compañeros, que si no soy extraño á esos sentimientos que pudieran extraviar, tengo el poder bastante para dejarlos, en todo caso, en los dinteles de este santuario.

Con las inspiraciones del patriotismo y la rectitud de mi conciencia, entraré en el debate; y espero que, si no por el momento, mas tarde se nos hará justicia, por los mismos á quienes acaso mortifique el que no aceptemos la ilegal, la injusta, la deshonra hasta inmoral manera de terminar los juicios de Londres.

Yo noto, Excmo. señor, con profundo pesar que no se haya entrado, hasta ahora, en el estudio preciso, en el estudio completo de la cuestión Delegados Fiscales. Deber de estos comisionados ó apoderados del Congreso es dar cuenta detallada de sus actos, por medio de las memorias respectivas, para que estas fuesen tomadas en consideración por las Cámaras.

Desde 1872 hasta la presente legislatura los anteriores Delegados Fiscales, los que actualmente desempeñan esas mismas funciones y todavía algo más, uno de los que cree que se encuentra en perfecto derecho para sostener su carácter de delegado, han enviado sus exposiciones; y sin embargo de esto, Excmo. señor, hasta esta legislatura no se había puesto mano sobre este asunto por ninguna comisión.

Pero no es este el punto á donde vamos: no vengo á hacerles cargo, ni á las comisiones que debieron dictaminar, ni á la Cámara que debió haber compelido á esas comisiones a que dictaminaran: no, voy al hecho.

Una vez que llegó al fin el momento de tomar conocimiento de los actos practicados por los Delegados Fiscales, era indispensable examinarlos aun en sus detalles; pero particularmente tratar de los puntos esenciales, de aquellos que han venido determinando el convenio de Junio y la transacción proyectada por Thomson Bonar y C.^a

Si así no se obra, se falta al deber, se defraudan las esperanzas del país.

Y no se diga que se dirige mi ánimo á improbar la conducta solo de los actuales Delegados. Tal no es ni puede ser mi propósito; ni esto puede desprenderse de mi indicación.

A todos que se les haga justicia estricta; pero el país que conozca, cómo y de qué manera se han conducido aquellos comisionados, como y de qué manera ha llenado sus deberes el Poder Ejecutivo, en orden á esta cuestión, en la que están comprometidos altísimos intereses.

Podrá alcanzarse esto, cuando las HH. Comisiones, encargadas de abrir dictamen, se han contraído, en último término, solo a apoyar el convenio de Junio?

¿No era natural que presentaran un estudio completo de aquellos trabajos, a fin de que recayera sobre todos ellos la sanción del Congreso?

Ahora, al lado de esta lamentable irregularidad, tenemos algunos incidentes mas que la reagrava.

Recordaran mis HH. colegas, que á principios de la presente Legislatura, se pidió por la H. Cámara de Senadores, á solicitud de uno de sus miembros, los documentos de la transacción. Creíase, como era natural, que en aquella Cámara se tomaría conocimiento y se resolvería lo conveniente sobre aquella cuestión, que venia excitando la atención pública.

Poco después se nos pasó á esta Cámara, porque así lo había indicado el H. R. que pidió los antecedentes de que se trata, los que pasaron a la H. Comisión Principal de Hacienda, para que abriera dictamen. Trascurridos algunos días, y cuando ya debían emitir su dictamen, uno de los señores de la comisión pide que se devuelvan al Gobierno, por cuanto estaba pendiente del acuerdo del Consejo de Ministros. Así ordena la mesa, y cuando regresó del Poder Ejecutivo, lej s de pasar a la comisión que había tomado conocimiento de la cuestión, se pasa á otra, se pasa, señores Diputados, a la auxiliar. Todo esto demuestra algo que francamente es inaceptable para los que deseamos y tenemos derecho de exigir otro procedimiento.

Pero vamos adelante.

Ahora, para formar juicio sobre los dos puntos a que se han contraído completamente las HH. comisiones Auxiliar de Hacienda y Principal de Legislación; parece necesario hacer un rápido examen de los trabajos de esos Delegados fiscales, tomar en cuenta y en cuenta muy seria lo que durante cuatro años haya hecho la actual Comisión de Delegados Fiscales, la que mas tiempo de duración tiene y la que indudablemente ha hecho menos en bien del país. Ni un suspiro le debe el juicio de Londres. Y los consignatarios, los demandados una activa defensa; defensa que todo hombre que estima en lo que merece su honor y su decoro ha debido rechazar.

Conoce todo el país, Excmo. Señor, y es inútil recordar cuantas han sido las agitaciones desde el año 42 hasta la fecha para obtener el negocio del guano; y cuan inútiles han sido las diligencias que los verdaderos patriotas han promovido para

oponerse á la manera como se han conducido esos negocios.

La historia de las consignaciones del guano, la historia de los empréstitos, la historia, en fin, de cuanto se relacione con el manejo ó administracion de los caudales públicos, sera tal, señores, que no puede leerse una sola de sus páginas sin ruborizarse, sin llegar hasta la indignacion.

En efecto, los depósitos del guano, una riqueza extraordinaria, mina de libras esterlinas, como decia nuestro distinguido amigo el señor Nicanor Rodriguez; parece que solo hubiera servido para ocasionar incalculables males a la Patria, principiando por la relajacion de los resortes de la moral.

Y débese el progreso de aquellos males á la incuria de la mayor parte de nuestros hombres públicos; y cuando se busca el remedio, no son acaso bastantes los esfuerzos de algunos, para echar por tierra la obra de muchos años y en cuya conservacion hay tantos interesados.

Y para que no se crea que hay exageracion en cuanto al descuido punible, que lleva hasta la complicidad, sabed HH. colegas que hasta hoy no se han feneccido las cuentas de los primeros consignatarios del guano.

Esta declaracion es capaz de sublevar á los espíritus mas fríos é indiferentes, y sin embargo acaso pasará, como pasan todas las cosas en la vida de esta desgraciada Patria.

Mas es preciso que compruebe mi dicho, porque no puede creerse bajo mi palabra de honor.

Las cuentas de las primeras consignaciones, que producian ó produjeron para el Estado DOS LIBRAS ESTERLINAS POR TONELADA fueron sometidas al examen del vocal muy integro y por demás honrado don José Corroel Bueno. Este empleado llegó á examinar las cuentas de la consignacion Gibbs, correspondiente al año 42 y por la cantidad de veinte y tantas mil toneladas de guano, y dedujo reparos que importaban setenta mil pesos.

Y esta cuenta y estos reparos están hasta hoy pendientes; no se han concluido.

Hay todavía mas. Ese honorabilísimo empleado, cuando se notó que cumplia con sus deberes, fue privado del conocimiento de las cuentas; se llevó el descaro de la protección de los explotadores desde aquel entonces, hasta decir que se habían terminado los examenes y juicios de aquellas cuentas y ordenado al señor Bueno—que se encargue del examen de las cuentas correspondientes á la Aduana de Arica,

Si esto se hacia ahora mas de treinta años en protección de los consignatarios, que cosa se habran hecho posteriormente y que se harán ahora?

A esta interrogacion contestará el país todo y la conciencia de cada uno de los señores Diputados que me escuchan.

Mientras tanto, tenemos un hecho superior á las palabras, que tiene una lógica poderosa e incontestable, que consiste en la fortuna y la opulencia de los consignatarios, de los que de cualquier otro modo han podido intervenir en los negocios con el Estado condenado á ser explotado por.....

Aunque este pueblo no solo es manso como se calificó en un célebre documento oficial sino acaso sufrido y por demás sufrido; es posible que alguna vez se le llenen las medidas y que entonces tengamos que lamentar las escenas sangrientas de las justicias populares santificadas desde 1872.

Recuérdese que el Perú y sus representantes, en medio de su indolencia se ajitaron cuando el denuncio del subdito francés Monsieur Barrocheltat, que reveló al país los abusos de los consignatarios.

Entonces la convención nacional de 1855 que funcionaba, unida en un solo sentimiento y en una sola idea, se constituyó en sesión permanente y continua, y se dictó la resolución de 9 de Setiembre de 1857.

Por aquella resolución, adoptada sin dar lugar á los trabajos de los responsables, se proponía la representación nacional averiguar:

1.º Si se ha vendido el guano á precios menores de los que ha podido obtener;

2.º Cuales son las causas de esta depreciación;

3.º Si es posible que en el dia obtenga una alza el valor de dicho abono;

4.º Si las casas consignatarias cumplen estrictamente todas las condiciones de sus contratos.

Esta resolución incompleta, á mi juicio, no produjo, por desgracia del país, todos sus saludables resultados. Y no los produjo; porque no es bastante dictar leyes muy sabias y buenas, sino es preciso contar con ejecutores inteligentes y patriotas.

Sin embargo, en homenaje á la verdad, hay que recordar—que entre los apoderados fiscales que se nombraron en virtud de aquella ley hay uno que mereció el bien de la Patria, hay uno de quien debe hacerse un recuerdo honroso. Este fué el finado señor Tomás de Vivero, antiguo empleado de hacienda, destinado á la pesquisa de la consignación de Francia y donde cumplió satisfactoriamente su cometido,

Descubiertos los malos manejos, algo mas, las defraudaciones del consignatario, en aquel estado de Europa y convencido y convicto de los malos manejos en el negocio del guano, hizo este suelta de la consignacion en el instante; y no solo hizo suelta de la consignacion, sino que en el momento entregó todas las cantidades por las que resultaba responsable.

El consignatario Montan pedía perdón, rogaba que se le salvara de las penas que podía imponersele por sus responsabilidades y señor Vivero lo salvó, y lo salvó sin perjuicio para la República.

Entonces se organizaba tambien el expediente perfectamente aparejado contra la consignacion de Estados Unidos para la devolucion de un millon de pesos; no por toda responsabilidad, sino por parte de las que se habían formulado contra esa consignacion. Y ese expediente, Exmo. señor, ¡quién creyera! ha desaparecido hasta hoysi hasta hoy. Pero el millon de pesos existe en poder de los que han defraudado el erario nacional.....

Algunos buenos empleados en la antigua comision fiscal han hecho investigaciones, han practicado diligencias y hasta hoy no se puede obtener el expediente y el millon de pesos está perdido, llevando de encuenetro la moralidad del pais. Algo mas, dejando un funesto antecedente para el porvenir.

Esto pasó, á esto quedaron reducidas las consecuencias de la medida dictada por la Convención, por que no se tuvo completo acierto en el nombramiento de los fiscales.

¡Pobre pais víctima de sus mandatarios!

Los clamores se repetían sin embargo y como era natural: los cargos se repetían en todos los tonos y se creía que los consignatarios eran entre nosotros uno de esos fenómenos, uno de esos seres extraordinarios que por mistificación podian hacerse poderosos y grandes á los hombres por pobres y miserables que fueran.

Por lo mismo era esplicable la lucha y competencia que se suscitaba para obtener el ser consignatario en tal ó cual mercado, sino era posible serlo en todos los del mundo.

Despues de esto y al transcurso de unos años mas llegaba para el pais una época bastante grave, bastante critica y solemne. Tratabase nada menos que de la autonomia del Perú y de todos los Estados del continente, contra la pretension de *reindicatoria* aconsejada a la ex-reyna de España: cuyos hombres públicos, en medio de una fatuidad sin antecedente convinieron en enviar una escuadra—que, obrando pérfidamente, desde que encubrían su ob-

jeto, ejercitronlos actos de la famosa re vindicacion.

Sucedia esto, cuando el pais se encontraba bajo las condiciones no favorables para el patriotismo, para los intereses de la Republica.

Hasta entonces los consignatarios se habian apoderado del tesoro del pais, lo que puede asegurarse literalmente: eran, pues, arbitros de la hacienda pública.

Hasta entonces sedecia algobierno constántemente y en distintas comunicaciones que no podía alzar el precio del guano, que no podía aumentarse las ventas, que tenía estos y aquellos adversarios; y en fin todas las comunicaciones de los consignatarios, con rariñas excepciones, se dirigian á manifestar que el Estado no debia esperar gran cosa del guano, que por lo tanto debiera prestarse, con buena voluntad, á todas las exigencias de aquellos.

Pero admireso cuando esas consignaciones les ofrecia tantas dificultades y malos resultados, no habia casa consignataria que no pretendiese una prórroga, por lo menos, que no estuviera lista para un adelanto de dinero, pero se entiende bajo las condiciones mas onerosas.

Mas la admiracion puede llegar al es-
panto si se recuerda que no estuvieron listos á ningun adelanto ninguno de los consignatarios nacionales ni extranjeros, cuan-
do el pais necesitaba hacer esfuerzos ex-
traordinarios para salvar su independencia
a la que estaba ligada la de la República.

La mas poderosa escuadra que ha sur-
cado el Pacifico, se proponia librar un
combate con el Perú, y restablecer el po-
der de nuestros antiguos dominadores, de
los que dieron muestras de su civilizacion
en la infamia cometida con Atahualpa en
la ciudad de Cajamarca.

Entonces se pidió recursos a los consignatarios y todos, absolutamente todos, res-
pondieron negativamente.

Mientras tanto, para verguenza de los consignatarios nacionales, si son suscepti-
bles de verguenza, sépase y tengo placer en recordar, una casa ó sociedad extranje-
ra, digo mal, porque los que vienen a n-
pais y ejercen alguna profesion ó industri
no son extranjeros, fue la única que res-
pondió al llamamiento, fué la única, seño-
res, que tuvo la voluntad de ayudarnos:
Fue, señores, el Banco de Londres, Méjico
y Sud-América, el único que abrió sus ci-
jas, y dijo al Gobierno dictatorial: que p-
dria contar con todos sus fondos para b-
cer la guerra a España.

¡Pensad, señores diputados, lo que es
importa!

Despues del glorioso combate del memorable 2 de Mayo, y cuando habia cabido á la R. pública asegurar para siempre, no solamente su independencia sino la de todo el continente, y dar una lección á los que de allende los mares podian venir á abusar de sus fuerzas marítimas y a practicar ensayos como el de Méjico, recordais lo que sucedió?

En aquella época de inolvidable memoria y cuando se creyó que el combate del 2 de Mayo, había purificado á todos los ciudadanos, y determinado un camino enteramente distinto de aquel por donde se conducía la ruina del país, viene, señor Excmo., un ciudadano con una representación al Jefe Supremo. Aquella representación contenía denuncia de la mas alta gravedad. En ella no solo se ocupaba de un examen detallado relativamente á los abusos que en el manejo del guano se cometían diariamente, con perjuicio de los contratos celebrados, con verdadera defraudación de los caudales públicos, sino también se encargaba de las diversas operaciones que se habian verificado desde años atrás y especialmente sobre las operaciones recientes en las que se habian cometido considerables defraudaciones.

Esta representación produjo, como era natural, diversos fenómenos.

En el Poder Judicial se dieron diversos pasos, pero nada con definitivo resultado.

Tal era la situación cuando se reunió el Congreso Constituyente, y entonces ese ciudadano repetía su representación, tocaba las puertas de la Asamblea para decir: poseo los documentos, las pruebas concluyentes de que los cargos que he formulado, son evidentes.

Atento á los antecedentes que nos dejara la resolución legislativa de la Convención Nacional, tuvo el país una mayoría respetable de representantes, quienes se pusieron á la altura de su elevada misión; y sin embargo de las resistencias tenaces que se le opusieron, entre los que, sea dicho de paso, se encontraba el señor Mesones, hoy delegado fiscal, se dio la ley de fiscalización, la que constituye indudablemente uno de los timbres de gloria de aquella asamblea, en la que nacimos una juventud considerable, deseosa de gloria y dispuesta a llenar sus deberes á todo evento:

Desgraciadamente aquel proyecto de ley no paso a ley del Estado.

Vino luego la revolución reaccionaria y todo quedó paralizado.

Pero, las buenas causas se abren siempre paso, aun en medio de sus adversarios:

confián por lo mismo, señores, en las buenas semillas que echeis.

Aquel Congreso determinado por la revolución, reunido en su totalidad de un personal nuevo, y en el que era difícil que dejara de obrar las impresiones ó las preocupaciones para no avermarse fácilmente con las medidas culminantes que se hubieran dictado en la Asamblea Constituyente, que a punto de pasar á la historia, tuvo acogida la idea de Delegados fiscales.

Nada fué bastante para contener el poder de la opinión, nada fué bastante para retrair la constancia y patriotismo de algunos ciudadanos que se proponieron que se dictaría una ley *ad hoc*; una ley destinada á esclarecimientos que requería la denuncia.

Fue, pues, ampliamente acogida por las Cámaras legislativas de 1868, la idea de perseguir las responsabilidades de los que habían defraudado a la República.

Hé aquí el origen de la ley de 16 de Abril de 1870.

Si esa ley se hubiera cumplido bien, excelente señor, nombrádose para delegados á ciudadanos que ofreciesen garantías, no solo por su competencia, sino también por su honorabilidad y patriotismo; no nos encontraríamos, ahora, estoy seguro, empeñados en el debate de una transacción, de una codemandancia; cosas indignas e indecorosas para el país, así mismo que para los demandados. Para los demandados señor, y ejgase bien, que por este medio no salvan su honra, que por este medio están perdidos ante todo el país, justamente que sus malos abogados los delegados fiscales, convertidos en defensores de los demandados.

Y digo malos abogados de los demandados, porque ninguno que en algo estime su nombre; ninguno que respete la ley habría aceptado la defensa que se desprende de la conducta de la Comisión Fiscal. Esta defensa, no es, ante los juicios rectos, sino un cruel ataque dirigido á los mismos a quienes se pretende servir.

Organizada la Comisión Fiscal, y en posesión de los documentos precisos, por el momento, se constituyó en Londres. La presencia simplemente de los Delegados fiscales en aquella capital, y aun antes, solo el conocimiento de haberse sancionado la ley recordada, que no podría eludirse, caso de procederse honradamente, dio lugar a que la casa de Thomson Bonar y Cia., propusiera, bacer suelta de la consiguiente de la Agencia del guano; pero bajo la condición precisa de que el Gobierno del Perú y los consignatarios nacionales la declarasen ab-

solutamente exenta de toda responsabilidad.

Mientras tanto, practicadas las diligencias preliminares por los Delegados fiscales se pasó, como lo prescriben las prácticas judiciales en aquel reyno, la carta de cargos.

No creo necesario ocuparme de los incidentes que dieron lugar á que la demanda de 4 de Febrero de 1871 se entablara únicamente y exclusivamente por el Presidente de la comisión de Delegados fiscales, entonces coronel Torrico; por ese soldado que tiene monomania honorable para ser incansable en exigir el cumplimiento de las leyes, y algo mas, para reclamar contra todo el que ponga mano en el sagrado de las rentas nacionales.

Ese soldado fué el que introdujo la demanda en la Corte de Cancillería de Londres; y aun que el Bill tenga algunas irregularidades, hay que reconocer su mérito.

Apoyado en las disposiciones de la resolución legislativa de la Convención, procedió solo, y cuando se arguyó sobre su personería, la corte desechar el artículo, declarando: que atento á las leyes y plenos poderes del caso y visto que había un delegado que quería cumplir la ley, no había lugar al artículo sobre personería.

En aquel artículo, en el que creyeron ver la coyuntura de su salvación los demandados estuvieron unidos los consignatarios y sus agentes. Abandonaron las propuestas de transacción, porque se les hizo entender que el coronel Torrico no tenía personería.

Perdida aquella acción y una vez obligados a contestar la demanda, por los apremiados de secuestro de bienes, lo hicieron los señores Felipe Santiago Gordillo, José Canevaro, Tomás Matías y Cristóval, Weguelin. Y estos en sus exposiciones juradas negaron todos los cargos y confesaron si que el señor Manuel Pardo era socio de la compañía.

Por otro lado, se pedía la exhibición de los libros de la agencia Thomson Bonar, y este ofreció todos los inconvenientes imaginables.

Sin embargo la justicia inglesa no se hizo esperar: desechar la oposición fundada en que no había contratado con la República. Apelado de este fallo fué confirmado por el Superior y con costas.

Admiremos, señores Diputados! Este mandato judicial no fue bastante, para que presentara el Affidavit de los documentos ó libros, lo que dió lugar á que se pusiera en la cárcel á Mr. Arthur Eden. Así es como se consiguieron los libros; pues los magis-

trados ingleses, una vez penetrados de la mala fe con que se procedía, lo que autorizaba á juzgar desfavorablemente de todos y de cada uno de los demandados, obraba inexorablemente.

En tal situación y viéndose perdidos trabajaron por traer la causa aquí. Llegó á arrancarse el decreto Supremo, destinado a tal plan; pero pocos días después fué revocado, a consecuencia del reclamo que interpuso el señor coronel Torrico.

A la vez trabajaban por una transacción ó por el arbitraje; a todo trance estaban interesados en que los tribunales de Inglaterra, no conocieran del juicio. Frustrados á cada paso sus planes, se propusieron demorar por medio de propuestas de arreglo, entre tanto llegue el poder a manos de los consignatarios. Creían y no sin razón que soñó por este medio podrían mejorar su condición en asegurar la salvación, siquiera en parte.

Para la citación de los demandados, residentes en esta, fue necesario ocurrir a los medios establecidos por las prácticas judiciales de aquel país en el que hay completa garantía para la realización del derecho. Y sin embargo estas mismas diligencias tuvieron que encontrar con serios tropiezos.

Bien, y una vez que fueron practicadas las citaciones, los apremios debieron seguir hasta que contesten ó proceder en rebeldía.

Entre los demandados ausentes del lugar del juicio, se encontraba al señor Manuel Pardo. Este, una vez citado y consecuente, (y nótense bien lo que digo) consecuente con la conducta que venía observando para depurar su conducta y recto proceder, constituyó inmediatamente un apoderado que lo representase con amplias facultades, ante la Corte de Cancillería de Londres. El apoderado era una persona íntima para él, uno de su familia, era su hermano á quien debía suponerse con más interés que aun simple poder habiente, para que el señor Pardo fuera bien representado, para que el señor Pardo no eludiera el juicio.

Francamente, señores, ante semejante procedimiento yo me llené de satisfacción, porque quien entra resultemente a aceptar un juicio en el que esta de por medio su honor; quien en todos los tonos asegura que no rehuye las acciones del denunciante, induce a creer que es inocente, ó por lo menos obliga a suspender el juicio.

Quien estállano a comparecer ante los tribunales de Londres, me decía, que no solo hará restituir lo defraudado á las rentas fiscales, sino que llegará á imponer severas

penas por los delitos en que se hayan incurrido, obra por lo menos víctima de un error: acaso sus agentes lo han engañado más decí otras veces. Pero desgraciadamente el curso de los acontecimientos nos ha desilusionado; el curso de los acontecimientos ha hecho perder por completo las condiciones ventajosas en que se había colocado el señor Pardo. Mal de mi grado tengo que ocuparme de este demandado; porque á él y con él se relaciona no solo uno de los actos más graves e injustificables de los delegados actuales, sino también porque estos fueron nombrados, por decir lo menos, con irregularidad.

Sobre todo esto debieron haber estendido sus estudios las comisiones de Hacienda y Legislación, presentándonos conclusiones claras y francas.

Antes de seguir adelante, veamos cuáles era el estado del juicio promovido el 71 para que la República recuperara sus caudales. Porque ha llegado la ocasión de que se haga justicia escrita a los que fueron delegados fiscales y cumplieron su cometido. Porque ha llegado también la oportunidad de que los Representantes del pueblo condenemos el proceder seguido por los que solo fueron á Londres á conspirar contra la ley de la Comisión fiscal. Con fria y severa imparcialidad veamos lo que en el juicio ha hecho los actuales delegados; veamos como la administración anterior, obligada por razones muy poderosas para desplegar siquiera algún celo, haya condicido las jestiones ordenadas por una ley *ad hoc*.

Seré lo mas sucinto en este examen, trayéndome á los puntos esenciales del célebre proceso; de ese proceso que se quiere concluir de una manera verdaderamente lamentable y vergonzosa; de una manera que si salva, pareciente a los demandados, los confiña para siempre ante la conciencia del país y ante la opinión del Universo. ¡Pobre Patria!.....

Vamos al ligero examen indicado:

En 27 de Diciembre de 1870, la comisión de delegados fiscales, pasó á la casa de Thomson Bonar y C.º la correspondiente carta de cargos por la cantidad de un millón ciento cuarenta y siete libras esterlinas.

El 4 de Febrero de 1871, el procurador de la República, entabló demanda ante la Corte de Cancillería, contra los señores Thomson Bonar y C.º y la Compañía Nacional de consignación del guano en el Reino unido de la Gran Bretaña, entre los que están comprendidos nominalmente los señores Clemente O. de Villate, Felipe S.

Gordillo, Carlos Delgado y hermanos, Felipe Barreda y Manuel Pardo.

El 25 de Febrero, el procurador, pidió á la Corte, cuatro despachos, para que fueran notificados los cuatro demandados residentes en Lima, señores Barreda, Ortiz de Villate, Delgado y hermanos y Pardo, trascibiéndoseles la demanda y el interrogatorio.

El 2 de Agosto de 1871, fueron entregados los despachos librados por la Corte á cada uno de aquellos cuatro demandados, con las formalidades correspondientes, señalándose el plazo de cinco meses para salir al juicio por sí, ó por apoderado, y para contestar la demanda.

El 2 de Enero de 1872, expiró el término concedido a los cuatro demandados residentes en Lima, para estar á derecho.

El 21 de Marzo del referido año, el señor don José Antonio Lavalle, apoderado del señor don Manuel Pardo, dió instrucciones á los señores Uptos y Ohuson y C.º, procuradores del demandado; y en efecto al comparecer al tribunal pidieron que el gobierno del Perú afiase zase con cien libras esterlinas las costas del juicio.

El procurador de dicho demandado señor Pardo, se ocupaba de recoger instrucciones para contestar la demanda que debía presentarse a la Corte, instrucciones que puso en manos del abogado de su representado el 11 de Abril de 1872.

El procurador del demandado, no recibió contestación del abogado, hasta el 30 de Mayo, apesar de que muchas veces ocurrió por ella. Despues de esa fecha, el procurador Uptos Ohuson y C.º estuvo en frecuente comunicación con el señor Lavalle apoderado del señor Pardo, de quien recibió instrucciones que sometió de nuevo á su abogado y como a fines de Junio del año citado, fue mandada la contestación al señor Lavalle para que trasmitiese á su poderante señor Pardo. Verificado esto y cuando regresase del Perú dicha contestación, debía revisarse y completarla con los informes que se recibieran entonces, á fin de que sea jurada.

El 30 de Agosto de 1872, el procurador del demandado señor Pardo, se presentó á la Corte pidiendo nuevo plazo de seis meses para contestar la demanda, y el juez de vacaciones, remitió la decisión á la Corte de Reis, ante quien debió ser vista el 29 de Octubre próximo.

El 18 de Octubre del citado año, el procurador del demandado señor don Manuel Pardo, dice á la Corte: hemos recibido una carta del señor Lavalle, en la cual expone que en el mes de Julio, había re-

mitido al demandado señor Pardo, un borrador de la contestación que debía haber llegado á Lima, poco después que dicho demandado fúe elegido Presidente, en cuyo tiempo, debido á las urgencias de los asuntos públicos de que tenía que ocuparse dicho demandado señor Pardo, era mas que probable que se hubiese encontrado del todo imposibilitado de atender a sus asuntos privados; pero que esperaba el señor Lavalle recibir pronto el borrador.

Después de esto tenemos una contestación fecha 5 de Noviembre, concibida en los siguientes términos:

«Dichos señores Uptos y C.^a, no han recibido todavía contestación de dicho señor Lavalle, pues la habrían comunicado en el acto a dichos señores Uptos y C.^a firmado en la oficina de empleados para registros y escripturas, Chancery Lane en el Condado de Middlesex, hoy 5 de Noviembre de 1872. Ante mí S. E. Waid, presentada en nombre del demandado D. Manuel Pardo.—El procurador Uptos Jenkinson y C.^a.

Aquí terminan los datos judiciales y entramos á los que se refieren á la separación del señor Pardo.

El Sr. José Antonio Lavalle, en nota de 7 de Diciembre de 1872, dice a los Delegados Fiscales, señores Mesones y Rey de Castro: que en virtud del poder otorgado, por el señor Manuel Pardo, ante el escribano público don Felipe Orellana el 18 de Diciembre de 1871, que en su oportunidad exhibiría ante ella, está autorizado ampliamente, para representar su persona en cualquiera clase de asuntos; que la Comisión Fiscal ha considerado en la demanda que ha entablado a nombre de la República—al señor Manuel Pardo; que éste traspasó y cedió a D. José Francisco Cañavaro, todos sus derechos, obligaciones y responsabilidades que tenía ó podía tener en la compañía de conserniación de guano; que variado el personal de la Comisión Fiscal, ocurrió ante ella, en nombre de su poderante, pidiendo se le señale día para presentar los documentos de la transferencia que lleva referido &. &

En nota de 9 de Diciembre de 1872, los Delegados señores Mesones y Rey de Castro, contestan al señor Lavalle, diciendo: que el señor José Francisco Cañavaro, quedó subrogado por inútil convenio, en lugar del señor D. Manuel Pardo; que habiendo restituido el Supremo Gobierno por decreto de 9 de Diciembre de 1872, que los Delegados Fiscales, procedan reunidos en enero, conforme á la ley de 16 de Abril de 1870, se reunieron con el Delegado señor Ruoz, pero no estando de acuerdo con él, se suspendieron los procedimientos de la Comi-

sión; que el dia 4 del mismo mes pasaron en conocimiento del Delegado señor Ruoz, tal determinación; previniendo en aquella misma fecha al procurador de la R. pública, que practicase las diligencias necesarias para que no corran los términos judiciales, y se reifigüe la suspensión de los trabajos de la Comisión, supuesto que los abajo firmados constituyen la mayoría de la Comisión Fiscal; que no existiendo reunida con los tres Delegados, sería mas conveniente esperar que se instale y funcione comtalta, para resolver sobre la representación de los documentos a que se refiere.—(Firmado)—Luis Mesones.—José María Rey de Castro.

En nota de 16 del propio mes, los Delegados señores Mesones y Rey de Castro, dicen al señor Ministro de Hacienda: que el apoderado y representante legal de S. E. el señor D. Manuel Pardo, Presidente de la República, señor José Antonio Lavalle, le ha dirigido la comunicación que en copia auténtica acompañan: que el señor Lavalle expone en ella las razones porque antes de ahora no ha podido ocurrir á la Comisión de Delegados Fiscales, con el objeto de que S. E. el señor Pardo fuese excluido del juicio que se sigue á los congiatarios del guano; que la ley de 11 de Abril de 1870, y el decreto de 9 de Octubre de 1872, dispone que los Delegados procedan reunidos; que no estando completa la Comisión Fiscal, no podían entenderse en la petición del señor Lavalle, hasta qué el Gobierno no resolviera sobre el particular &. &

El Gobierno, antes de recibir esta comunicación, había resuelto ya la destitución del Delegado señor Ruoz, lo que tuvo lugar el dia 10 de Enero de 1873, nombrando en su lugar, al Vocal del Tribunal Mayor de Cuentas señor José María Andia.

En la memoria que el Delegado señor Ruoz elevó al Congreso el 5 de Diciembre de 1872 a f. 8 dice: que los Delegados nombrados por el señor Manuel Pardo, tratan de salvarlo del juicio iniciado contra él. Segun el tenor de la nota de 16 de Junio de 1873, del Delegado señor Mesones al Ministro de Hacienda y el acta que a ella acompaña de fecha 9 del mismo mes, se confirma el dicho del Delegado señor Ruoz al Congreso en la citada memoria.

En nota de 16 de Julio de 1873, el Ministro de Hacienda, dicen los Delegados: con este motivo, la Comisión de Delegados Fiscales, ha expedido la resolución que consta del acta del 9 del mes actual, cuya copia se acompaña para los efectos correspondientes.

En la ciudad de Londres, a los 16 días del mes de Julio de 1873 &, se dio cuenta

de la comunicacion del señor don José Antonio Lavalle de 7 de Diciembre de 1872, por la que se solicita que su poderdante, señor Manuel Pardo, sea separado del juicio iniciado por los Delegados Fiscales en representacion de la Republica, contra los consignatarios del guano & &. Resolvieron por unanimidad de votos: que se tenga a S. E. el señor Manuel Pardo, por separado del juicio iniciado en la Corte de Cancilleria de Londres á los consignatarios del guano; que se entienda dicho juicio con el subrogado señor José Francisco Canevaro; que se den al procurador de la Republica, las instrucciones para la enmienda de la demanda y que se remita copia fiel y autentica al Gobierno.

Mesones.—Rey de Castro.—Andia.

En consecuencia, los Delegados ordenaron á los nuevos procuradores de la Republica señor Waleton y Melleson, hicieron una humilde peticion á la Corte, suplicando sea retirado de la demanda el señor don Manuel Pardo.

Hé aquí el primero y mas importante de los actos que practicaron los Delegados. Pero no hubo ninguna lógica pue-to que en la solicitud presentada al Tribunal no dijó, ni se hizo la sustitución con el señor José F. Canevaro, quien hasta hoy no ha sido citado con la demanda.

Y esto, que significa? Y esto, como se puede explicar cuando los Delegados nombrados por el señor Pardo, separan á éste, fundándose en que don José F. Canevaro es el que lo subroga, y esta subrogación no se hace ni se ha hecho hasta hoy?

Como se ve, señores diputados, el estado del juicio, cuando fueron a Londres los Delegados nombrados por la administracion anterior, no ha variado, ó mejor dicho no ha adelantado nada, absolutamente nada. El único acto de estos comisionados *had hoc*, fue separar al señor Pardo, con el ostensible fundamento de subrogarlo con el señor José F. Canevaro, lo que no se hizo, y este es un nuevo escarnio de la ley de Delegados Fiscales. (*Aplausos.*)

El señor Oviedo (Interrumpiendo al orador)—Yo me permito pedir a V. E. que suspenda por cinco minutos la sesion; nosotros estamos cansados de oír; muy natural es que el orador lo esté tambien de hablar, y mas atento al estado de su salud.

El señor Presidente—Si su señoría lo pide.....

El señor Oviedo—Yo lo pido porque estoy fatigado y no quiero dejar de oír.

El señor Presidente—Entonces voy á dar gusto a su señoría.—Se suspende la sesión.

Diez minutos despues continuó,

El señor Luna (D. Juan)—Cuando se suspendió la sesion, a solicitud de mi estimable amigo el honorable señor Oviedo, acababa de hacer notar el estado en que se encontraba el juicio principal de Londres, cuando se inauguró la administracion anterior.

Restame, si agregar, que de los demandados solo D. Tomás Matías y D. Cristóval Viguelin, D. Antonio Eden, D. Felipe S. Gordillo y D. José Canevaro, habian contestado la demanda jurando como yo indique, ser falsos todos y cada uno de los cargos. Al continuar, y para dejar establecidos los hechos, para tomar en cuenta los antecedentes es preciso que recordemos como se procedió por el nuevo gobierno, en la muy delicada cuestión que nos ocupa.

Despues de mas de dos meses se expidió, en 9 de Octubre del 72, el decreto supremo por el que se reorganiza la Comisión Fiscal. Dos de los antiguos Delegados se encuentran en ésta, y uno de ellos, el coronel Torrico, expedio para funcionar; pero no solamente se separo a ambos, sino se introdujo una sustancial alteración en los plenos poderes. Con esto y con cuanto en seguida se practicó, se incarrío, a mi juicio, en un lamentable error, y me esplicaré, asegurando antes que a la administracion de señor Pardo le era vedado poner mano en lo referente á los Delegados Fiscales.

Ya me parece oír la respuesta de que no había ley que se lo prohibiera. Hu cuestiones como la presente no se argumenta así. Pero aunque se aceptara tal argumento, bastaría tener presente que si don Manuel Pardo, por demandado era inhabil para ser Delegado Fiscal, lo era con mayor razon para nombrarlos, para intervenir en sus juntas.

Fuera de esto, si no hay leyes expresas para casos dudosos, hay que estar a lo prescripto para casos analogos, y mas que eso a las del honor y dignidad. Si se hubiera visto al dictarse la ley de Delegados, que uno de los acusados llegaría á ser Presidente de la Republica, no es cierto que se habria dispuesto la manera de cumplir aquella ley, en el caso propuesto?

Varios caminos se le presentaban para salir de aquella situación al gobierno de entonces, y recuerdo haberlos insinuado en las interpellaciones de Noviembre del 72, cuyo objeto fue despertar á los ciudadanos del poder que me parecían dormidos.

Indiqué entonces que podia dejar el mando al Vice-presidente y continuar el juicio; ó de otro modo, solicitar del Congreso intervenga solo por si en aquellos asuntos. Pe-

ro parece que nada de esto fué tomado en seria consideracion.

Lo cierto es, que no se optó por ninguno de estos medios, ni por otro distinto que podria ocurrirse. Se creyó que era licito intervenir en esa cuestion de Delegados Fiscales, no obstante de que el Jefe del Estado era uno de los demandados en Lóndres, en nombre de la Republica. Entróse en este mal camino debido acaso al poco tino, á la falta de acierto en los consejeros, salvo que el error esté de mi parte.

Una vez en el mal camino, natural era que cuanto mas se avanzase, mayores tuvieran que ser los desaciertos, mas graves los resultados que vendrian en daño del pais y de los funcionarios encargados del Poder Ejecutivo.

Así fueron nombrados los señores Luis Mesones y José María Rey de Castro. A estos se les dió los plenos poderes, y sin embargo de reproducirse literalmente, como no podía dejar de suceder, las mismas cláusulas de los que confiriera la administración del 68, se hizo una variacion, variacion que al parecer era insignificante y vista en sus consecuencias de grave trascendencia. Segun los plenos poderes primitivos, en conformidad con la resolucion legislativa de la convencion nacional, los delegados estaban facultados para proceder reunidos 6 cada uno por si solo, lo que sirvin, sea dicho de paso, para que se fallara en favor del Delegado señor Torrico, el articulo de personería que le promovieron los demandados en Lóndres.

De tal manera que aquella alteracion, aparte de ilegal e inconveniente, parecia destinada á algun plan, que facilmente puede comprenderse.

Conservóse, de los de la antigua Comision, solo al señor Russo, y era dificil comprender cuanto surjiria á la llegada de los nuevos nombrados, que ademas de la irregularidad con que fueron designados, no podia olvidarse que el señor Mesones fué enemigo declarado de la ley tantas veces cita's, pues en el debate de la Constituyente me decia—que era un sueño esperar que se recuperara en Europa ni un centavo por medio de la Comision Fiscal. Y el señor Rey de Castro estaba tambien impedido por ser padre politico de uno de los consignatarios. Pero es visto que en nada se detuvieron los que se proponian el plan ya desarrollado.

Mas, de cualquier modo que sea, constituidos estos en Lóndres, pretendieron reorganizar la Comision y quitar al señor Russo de la Presidencia. Esto era dificil, era imposible, salvo que el señor Mesones

hubiera tenido la buena voluntad de darse asi mismo su voto; el señor Rey de Castro podria dárselo, pero no asi el señor Russo. El señor Mesones tenia que optar, pues, entre el señor Rey de Castro y el señor Russo. Este sostuvo la legalidad de su puesto y al fin se dirigió una consulta al Gobierno, y todo quedó terminado con la destitucion de este laborioso funcionario. Se mando al señor Andia y luego, luego, fué hecho Presidente el señor Mesones.

Incidentes de mucha gravedad tuvieron lugar con el envio de los nuevos Delegados. El pais sufrió en su crédito y buen nombre, y no hay duda, los nuevos Delegados son responsables de todo esto, al menos en su inmensa parte; y desde el principio se decia—que se ocupaban solo de estar empeñados en la tarea de salvar á los demandados.

Desgraciadamente los hechos que todos conocemos, nos confirman en la verdad de aquellas advertencias.

Con sumo interés se organizó la nueva Comision, y pregunto yo—qué han hecho en el juicio de Lóndres? Causa espanto y hasta subleva el espíritu mas indiferente, cuando se ve que ni un solo recurso han presentado para que los demandados, que aun no habian presentado su respuesta, lo hicieran.

Los nuevos Delegados se han contendido, pues, con separar del juicio al señor don Manuel Pardo, siendo an Presidente, y creyendo pagar así el nombramiento que recibieron de él, con lo que solo le dañaron de un modo irreparable. Tal fué, como ya recordamos el primer paso obligado, la primera tarea de los comisionados fiscales. Luego, para completar la obra principiada, se presentan ante la faz de la Republica, con el vergonzoso convenio de 2 de Junio; convenio que no puede aceptarse por manera alguna, sin sacrificio completo de los mas caros intereses de la Patria.

Necesario es detenerse en el examen que requieren estos dos puntos; necesario es dilucidarlos, para que todos convengamos en que la conducta seguida, hasta hoy, en lo referente a Delegados Fiscales, no es sino una verdadera conspiracion. Y es así como se sirve al pais y se corresponde á su confianza?

La resolucion de los Delegados Fiscales, referente a que el señor don Manuel Pardo sea excluido del juicio iniciado en Lóndres contra la Compañia consignataria del guano, es por lo menos irregular; y ha comprometido altamente el decoro, no solo de dicho señor Pardo, sino tambien el de toda la Republica.

El señor Pardo, realmente, en 15 de Julio del año de 1868 celebró un contrato con don José Francisco Canevaro, para que éste se subrogase en su lugar en lo respectivo á la enunciada consignación, asumiendo tanto las responsabilidades anteriores, cuanto las futuras. Podría hacerse las apreciaciones jurídicas respecto de este contrato, que ya no debió celebrarse una vez que vino la denuncia, y mas que esta no es imaginable siquiera que se puedan traspasar las responsabilidades criminales; pero preccindo de este punto.

Prosigamos.

Despues de ese traspaso el señor Pardo entablió algunas gestiones judiciales contra don Guillermo Bogardus, protestando que estaba pronto á responder a todo cargo que se le hiciese, como signatario del contrato de consignación.

Ademas ocurrió al H. Senado, en 17 de Diciembre del 68, pidiendo que, en la ley de Delegados, se hicieran las ampliaciones convenientes, para continuar las acciones instauradas; para que el denunciado hiciera valer su derecho contra el que lo había acusado.

Instalada la primera Comision Fiscal en Lóndres, el señor Pardo, luego que se le notificó con la demanda, aceptó el juicio por medio de su apoderado y no alegó la excepcion del traspaso, hecho al señor Canevaro. Sus peticiones se limitaron: 1.^o á pedir la fianza de 100 libras á la Republica, por las costas del juicio; y 2.^o á solicitar plazos para contestar la demanda.

Elevado en tales circunstancias, á la Presidencia de la República, siguió el mismo camino; y su apoderado el señor Lavalle, en Octubre de 1872, pidió un nuevo plazo para contestar a la demanda; alegando que el borrador de la contestacion no estaba aun expedido por las graves ocupaciones del alto puesto, á que había sido elevado su poderdante.

Todas estas circunstancias, posteriores á la escritura de subrogacion, extendida en el año de 1868, estan indicando que el señor Pardo, comprendia la necesidad de sostener su reputacion contra los ataques que á él y á sus consócios se dirigian en la denuncia de don Guillermo Bogardus y las exposiciones que este publicó por medio de la prensa.

El señor Pardo, sin duda cuando resolvio pretender la presidencia de la Republica, advirtió que le convenia mantener su nombre limpio de toda mancha; disipar hasta las sospechas que pudiera enjendar la denuncia de Bogardus, y apareciendo á los ojos de la Nacion, como un ciudadano

que no queria valerse de excusas y excepciones, sin confundir á sus calumniadores ante un tribunal tan severo y respetable como la Corte de Cancillería. Si hubiera seguido sin vacilacion este camino; y si, por consiguiente hubiera desaprobado su separacion del juicio, destituido y sometido a juicio á los Delegados; no es verdad que el señor Pardo habria merecido la aprobacion unánime de todos sus conciudadanos?

Se ignora por que motivo el representante del señor Pardo, despues de haberse este colocado en una actitud honrosa, varió de parecer, creyó mas oportuno separarlo del juicio, dando pábulo á murmuraciones incompatibles con esa dignidad de que debe estar investido el Jefe de la Republica. Pero, sea cual fuere el motivo por el cual despues de estar el señor Pardo en ejercicio del mando Supremo, se pensó en esa intempestiva separacion, es indudable que para conseguirlo, el señor La-Valle debio ocurrir á la misma Corte de Cancillería.

El señor Pardo ante esta Corte había aceptado la demanda; y ante ella se había comprometido de una manera muy explícita á depurar su conducta, como uno de los miembros de la Compañia. Para dar mayor fuerza á este compromiso y cuando desempeñaba ya la Presidencia de la Nacion, habia pedido un último plazo para responder á todos los cargos; y en tales circunstancias solo el tribunal inglés era el que, con vista del documento relativo al traspaso hecho al señor Canevaro y con vista tambien de los pasos dados posteriormente por el señor Pardo, podia resolver si la excepcion formalizada por el señor La-valle era ó no fundada.

La necesidad de obrar de este modo era tanto mas imperiosa, cuanto que los nuevos Delegados habian sido nombrados por el mismo señor Pardo, despues de haber destituido á los anteriores. Los nuevos delegados tenian pues dos razones poderosas para haber resuelto que el señor Lavalle se dirijiese á la Corte de Cancilleria con el objeto de que el señor Pardo fuese considerado como no parte en el ruidoso juicio, que diariamenteatraia la atencion general.

La primera era el deber que tenian de ocurrir al juez de la causa para que él resolviese una cuestion que todos los sucesos ocurridos, se hallaba en el terreno de su competencia: la segunda consistia en el peligro de aparecer ante el Perú y ante el pueblo inglés, como unos funcionarios públicos, que por el deseo de complacer al señor Pardo y creyendo compensar asi su

nombramiento, salvaban no solo las barreras legales, sino tambien las del decoro.

Efectivamente, señores, que significa aquella conducta de los delegados, que despues de instalados entran en comunicaciones oficiales con el señor La-Valle, para separar del juicio al señor Pardo, sin comprender siquiera al señor Canevaro en lugar de aquel, y como lo resolvieron aparentemente?

Así puede engañarse al país y escarnecer su nombre, dando una tristísima muestra del estado de nuestra moralidad?

Y no obstante no hubo Presidente, ni un solo ministro que promoviera o indicara siquiera una resolución contra la conducta de tales delegados?

Qué, todos se encontraban dominados de la pasión ciega de salvar a los mandados, aunque sea deshonrando al Perú y dejando en pie los cargos todos formulados contra los responsables de la defraudación?

Y cuál es el fundamento que tienen los descargos que se dan por tan inalcanzable conducta? Ninguno se ha dado, ni podrá darse jamás, que se pueda citar siquiera como discutible.

Se dice que el señor Pardo no adujo antes la excepción que ha fundado últimamente en la escritura de traspaso, porque los antiguos delegados eran sus adversarios políticos; y que solo cuando el juicio dejó de estar bajo la dirección de ellos fue posible hacer uso de esa escritura con buen éxito.

Pero, ¿acaso los antiguos delegados iban a ser los jueces del señor Pardo?

¿La decisión no debía ser pronunciada por la Corte inglesa, cuya justicia e imparcialidad nadie se atreve a negar?

Por otra parte, la observación dirigida a exculpar la tardía interposición del artículo de no parte, en el caso de que tuviese alguna consistencia, serviría tan solo para sostener la oportunidad de ese artículo.

En efecto, supóngase que el señor Lavalle no pudo entablar su gestión antes de ser destituido los señores Rufo y Torrico: supóngase que los señores Mesones, Rey de Casto y Austria, no hubieran sido nombrados delegados por el señor Pardo: supóngase también que pudo retractarse de sus anteriores ofrecimientos sin mancha del honor de su representado; y aun bajo todas estas suposiciones, una incidencia de tanta gravedad no debió ser resuelta sino por el alto tribunal que entendió ya en la causa.

Esa excusa reducida a decir que los nuevos delegados, instruidos de la subrogación y penetrados de la injusticia con que se envolvía al señor Pardo en la demanda, pudieron acceder a la solicitud del señor La-

valla, tendría alguna importancia si esos comisionados hubiesen obrado en nombre propio y sobre un asunto que comprometían solo sus intereses individuales; si esos comisionados hubieran demostrado siquiera alguna lealtad, comprendiendo al señor José Francisco Canevaro entre los demandados, y continuando activamente el juicio.

Pero, como es posible olvidar que se trata de un juicio iniciado a nombre de la Nación y en cumplimiento de un mandato conferido por el Congreso, y que se trataba además de la santidad entablada a nombre de un personaje, elevado a la primera magistratura de la República; y cuando ese personaje ya había ofrecido no escusarse de comparecer ante el tribunal que lo había citado, ni eximirse de responder a las imputaciones que se le dirigían en una denuncia aceptada por la representación nacional? Renidas estas circunstancias, los nuevos delegados para poner a salvo su responsabilidad y aun para que el señor Pardo fuese retirado del juicio de un modo tan legal como decoroso, debieron promover la resolución de la corte de Cancillería: resolución que habría tenido el sello de una severa imparcialidad.

Estas observaciones, como notaran, mis honorables colegas, son incontestables por su naturaleza. Se acumularán palabras, se forjarán argumentos más o menos expresivos, se harán esfuerzos de oratoria; pero la irregularidad, por decir lo menos, del procedimiento de los actuales delegados está siempre patente ante el país, en lo que se refiere a la separación del señor don Manuel Pardo.

Estarán también patentes las responsabilidades en que han incurrido todos los funcionarios—que, en cuatro años, solo han trabajado por eludir la ley de delegados, burlando tristemente las esperanzas del país y haciendo escarnio de la justicia y de la moral.

Al llegar a este punto recuerdo, Señor Excmo., que la memoria de los Delegados fiscales en la que se trataba de la justicia, de la legalidad y de la conveniencia con que se había procedido al resolver esta separación, cumplida solo en la parte que daña al país, se pasó a la Comisión de Hacienda. Entonces feliz o desgraciadamente era yo miembro de esa Comisión; y recuerdo todavía que con gran solicitud se tenía expedido un extenso informe, cuya conclusión se dirijía a aprobar la separación recordada.

Propuse entonces, en la Comisión, una cuestión que, a mi juicio, era previa. Estábamos funcionando en Congreso extraordinario: no estaba comprendido en el de-

creto de convocatoria la cuestion Delegados fiscales; por consiguiente no me parecía que debíamos ocuparnos de este asunto.

Por otro lado, trataba del Jefe del Estado, la oficiosidad con que se procedía podría dañar acaso a los miembros de la Comisión y aun al Congreso; por cuya razón opinaba yo que, por lo menos, los que tuvieran influencia cerca del Gobierno, le insinuaran que consignara aquella cuestión en la convocatoria, y que, salvado este inconveniente, podriamos tratar. Esto no sucedió por entonces y por consiguiente no llegó a ponerse al despacho el dictámen.

Ahora, con ocasión de todos estos acontecimientos recordaré, may a la ligera, que penetrados sin duda algunos señores del Senado de la necesidad de abrir un otro camino para la pronta solución del juicio de Londres, presentaron un proyecto destinado, a juicio de sus autores, a aclarar la ley, y como los antecedentes deben estar sobre la mesa, ruego al señor Secretario que tenga la amabilidad de dar lectura al referido proyecto. (Leyó el orador el proyecto.)

Este proyecto fué aprobado sin discusión alguna en la H. Cámara de Senadores. En esta, con dictámen de mayoría y minoría estuvo, no muy tarde, a la orden del día.

Los interesados en la sanción de este proyecto de ley, calificado por no pocos, de ley de perdón, tenía en su apoyo el mas eficaz, constante y decidido trabajo.

El Congreso, pues, se ocupaba de un proyecto, que ya se le estimó ampliatorio o aclaratorio de la ley de 1870; y sin embargo de esto, quien creyera, la Comisión de Delegados Fiscales, a cuyos miembros constaba, como no podía de constar este hecho, completa, sin consideración alguna, su obra de deshonra para el país.

Nada importaba, pues, a los tales Delegados las consideraciones y los respetos que se deben al primer poder de la República; nada les importaba el delicadísimo cargo de representar al Congreso nacional de su patria, ni para recuperar unos cuantos millones de libras esterlinas, sino lo que es mas, a buscar la realización de la justicia y restablecer la moralidad en la administración de los caudales públicos.

Bastaba, Excmo. Señor, esta sola consideración para que los honorables representantes todos condenaran los procedimientos de los Delegados fiscales.

Y el proyecto de que acabo de hacer mención se habría aprobado, sino hubiera tenido la resistencia patriótica de algunos, a quienes no podía ocultarseles los fines a

que se le haría servir en el acto. Consideración era esta que tomaba dimensiones alarmantes ante la idea también de la conducta observada por los Delegados.

Hay necesidad de recordar, además, que una de las objeciones que hicimos, estimándola, seria e incontestable, fué la de que el proyecto no estaba comprendido, ni nada que se refería a Delegados fiscales, en la convocatoria de aquel Congreso. Con este motivo; el Ministerio de Hacienda dirigió oficiosamente la nota siguiente. (Leyó.) De este modo podía y debía tratarse este asunto, pero la consideración que franca mente he indicado y lo estrecho del tiempo dió lugar a que no se tratara, y no creo que con eso se dañaron los intereses del país. Porque si sin esta ley y con una que les prohibía absolutamente la transacción, se ha ajustado, sin embargo, el convenio de 2 de Junio y se trae, como complemento, el proyecto de arreglo con la casa de Thompson Bonar, qué se hubiera hecho con la autorización?

Si esa ley se hubiese dado, señores diputados, cuál habría sido el resultado del juicio de Londres?

Cuál sería la condición de la República, sin que tal vez pudierais dar un voto de desaprobación sobre el mal procedimiento de los Delegados fiscales?

Estoy, Excmo. Señor, algo fatigado por el notorio mal estado de mis salud.

El reloj marca las cinco y media de la tarde.

El señor Presidente.—Queda U.S. con la palabra. Se levanta la sesión.

Eran las cinco y media de la tarde.

Por la Redacción—

RICARDO ARANDA.

Sesión del Jueves 4 de Enero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OSMA.

Abierta a las dos de la tarde, con asistencia de 80 señores Diputados, se leyó y aprobó el acta de la anterior, con una observación del señor Luna (E.), que es la siguiente:

Que no es cierto, que el hubiera dicho, que se pidiesen copias certificadas al Ministro, sino que había propuesto, el que la mesa, á su juicio, dispusiese que, ó se pidiese al Ministerio las copias certificadas, ó que por Secretaría se le mandasen dar, á fin de que se gane tiempo.

El señor Secretario Valle, manifestó que aunque el acta estaba redactada con la claridad debida; sin embargo, por complacer á su Señoría creía que no había inconveniente en que en el acta de esta sesión